

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al Ministerio de Administración Pública, a la Academia Dominicana de la Historia, a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, al Archivo General de la Nación y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y fines de ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 201-26 que concede la naturalización dominicana, a título de naturalización ordenaría, a 20 personas extranjeras. G. O. núm. 11236 del 31 de marzo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 201-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para las y los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, en el literal d) del artículo 1, establece que toda persona extranjera que haya residido sin interrupción en el país por dos años o más, si ha contraído matrimonio con un dominicano y está casada o casado, con el plazo tiempo cumplido podrá solicitar la naturalización ordinaria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415 y 416, del 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Ana Isabel Céspedes Bial, de nacionalidad española.
2. Ana María Selva Cortes, de nacionalidad española.
3. Gabriela Alejandra Aquino Chirimelli y Carl Anthony da Vera Cruz de Campos, casados entre sí, ambos de nacionalidad venezolana.
4. Carlos Misael Alfonso Méndez, de nacionalidad venezolana.
5. Diana Lucia Herrera Torres, de nacionalidad hondureña.
6. Edinson Enrique Escalante Gómez, de nacionalidad colombiana.
7. Fisner Vaillant, de nacionalidad haitiana.
8. Iván Andrés Hernández Muñoz, de nacionalidad colombiana.
9. José Luis Oitaven Reimundez, de nacionalidad española.
10. Katya María Canales Álvarez, de nacionalidad salvadoreña.
11. Kelsey Lynn Wilcox, de nacionalidad estadounidense.
12. María José Vergara Lamadrid, de nacionalidad colombiana.
13. Melhem Naji Melhem, de nacionalidad libanesa.
14. Miriam Grotto, de nacionalidad italiana.
15. Nayibi Nayari Vanegas Blanco, de nacionalidad venezolana.
16. Ninel Vitalieva Kulikova, de nacionalidad rusa.
17. Raphaelle Elisabeth Francois, de nacionalidad haitiana.
18. Tommaso Sorrentino, de nacionalidad italiana.
19. Vito Fruci, de nacionalidad italiana.
20. Yessica Catherine González Antequera, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER